



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

354



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 20 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 008 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 20 de abril de 2016, el Informe N° 093-2016-MDT/A/SG, de fecha 15 de abril de 2016, de la Sub Gerencia de Secretaria General, y el Informe Legal N° 225-2016-MDT-GAJ, de fecha 12 de abril de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2016-MDT/CM/SE, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 005, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

353

Que, con fecha 09 de febrero de 2016, los Regidores Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Melitón Vega Collana, se retiraron de la Sesión, sin autorización del Concejo Municipal, con lo cual vulneraron el Art. 20 del Reglamento Interno de Concejo, el cual establece "Se considera como faltas de carácter disciplinario: 1) El incumplimiento las normas establecidas en el presente reglamento". Y una de las obligaciones de los miembros del concejo es concurrir a las Sesiones del Concejo Municipal;

Que, el Art. 12 del mismo cuerpo legal obliga a los miembros del Concejo a permanecer en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; y al abandonar de manera abrupta la Sesión de Concejo se vulneró este artículo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2016-MDT/CM/SE, de fecha 22 de marzo de 2016, se acordó sancionar con la suspensión en el ejercicio de su cargo a los Regidores Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Melitón Vega Collana por un periodo de 15 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación, sin goce a dietas, por vulnerar el Art. 12° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo;

Que, mediante citación de fecha 21 de marzo de 2016 se notificó a los miembros del Concejo Municipal y por un error tipográfico e involuntario se consignó en la fecha de la convocatoria que la Sesión tendría lugar el Miércoles 22 de marzo, cuando lo correcto debió decir martes 22 de marzo de 2016. Amparados en este error los Regidores Daniel Pedro Díaz Erquinio Rudy Flores Sotomayor, y Melitón Vega Collana no asistieron a la Sesión de Concejo donde se discutiría su sanción por quebrantar el Art. 12 del RIC;

Que, con fecha 30 de marzo de 2016, los regidores mencionados presentan un Recurso de Reconsideración con el argumento de haber sido mal notificados, lo que ocasionó su inasistencia a la Sesión Extraordinaria N° 005 limitando el ejercicio de su Derecho a la Defensa;

Que, el Debido Procedimiento es un Principio del Derecho Administrativo, consagrada en el numeral 1.2 del Art IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"

Que, el Derecho a la Defensa en uno de los tantos derechos que se encuentran inmerso del debido proceso y su cumplimiento obligatorio e irrestricto para todos los ciudadanos; y contando con el Informe Legal N° 225-2016-MDT/GAJ, donde el responsable de la Gerencia de Asesoría





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

352

Jurídica opina se declare Nulo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2016-MDT/CM/SE, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2016-MDT/CM/SE, de fecha 22 de marzo de 2016, por haberse realizado una notificación defectuosa a los Regidores Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Melitón Vega Collana, limitando su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la justificación de inasistencia de los los Regidores Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Melitón Vega Collana a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento efectivo y estricto del presente acuerdo su notificación y publicación a la Sub Gerencia de Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Regidores Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Melitón Vega Collana; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE